



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: AMALFI MARÍA MACHUCA HOYOS.

DEMANDADO: JOSÉ ANÍBAL ARBOLEDA HERRERA.

RADICADO: 20 001 31 10 001 2012-00096-00.

La demandante por el correo electrónico del despacho en ejercicio del derecho de petición, solicita la conversión de un título por \$250.000 que reposa en el Juzgado Segundo de Familia, afirmando que ha solicitado 2 veces la autorización en este juzgado y en el Segundo, además, solo pudo cobrar título por \$515.000

Respecto al derecho de petición debe precisarse que está instituido por el artículo 23 de la Constitución Nacional, al expresar que toda persona puede realizar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, sin embargo las realizadas ante las autoridades judiciales, la jurisprudencia civil ha sido reiterativa en señalar *“la inviabilidad de la mencionada prerrogativa tratándose de trámites judiciales (salvo en el caso de temas de carácter administrativo) en razón a que aquéllos están sometidos a etapas o fases reguladas por el ordenamiento jurídico procesal de imperiosa aplicación, cuyo desconocimiento eventualmente daría lugar a quebrantar prerrogativas esenciales de igual linaje.”*¹; por consiguiente es improcedente el derecho de petición en este asunto.

En relación a la solicitud presentada por la memorialista dos veces ante este juzgado, se precisa, que es la primera enviada, la cual se hizo directamente al correo institucional pidiendo conversión y autorización de título.

Cabe anotar que solicitamos autorización de títulos mediante oficio de 13-07-21, y solo hasta el 20-07-21 convirtieron uno por \$515.000, sin que se tuviera información de la existencia de otro; sin embargo, la solicitud es por los títulos que estén consignados en ese juzgado y a favor de las varias demandantes que lo solicitan.

Ante esta petición, al finalizar la tarde de ayer nuevamente se solicitó por oficio conversión de título a favor de la demandante. En consecuencia, se ORDENA

¹ CSJ. Cas. Civil. STC1458-2021 (18 de feb.), RAD: 20001-22-14-001-2020-00270-01. M. P. Luis Alonso Rico Puerta.

comunicar a la señora MACHUCA HOYOS que una vez el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad convierta el pretendido título con destino a este Juzgado, se le informará para que se disponga a cobrarlo, ya que, al tener la demandante cuota permanente de pago, la cuota alimentaria mensual sale autorizada sin necesidad que este juzgado lo autorice.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

**Roberto Arevalo Carrascal
Juez
Juzgado 003 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea862e75fc776e9791c72be26a0d3adb41d9a5513f22f7126756d070f6c7bb27

Documento generado en 27/07/2021 02:55:37 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**